

## AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. PRESENTE:

 Tlajomulco

 3263-4400

 www.tlajomulco.gob.mx

**LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO**, Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso a) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

### INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la entrega de un donativo por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a Mi Gran Esperanza, Asociación Civil; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3° contempla la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; acciones que pueden ser desarrolladas desde el sector público o desde el ámbito privado en el marco del sistema estatal de asistencia social y tiene derecho a esta todos los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

II.- Se consideran **sujetos receptores de los servicios de asistencia social**, entre otros, a los menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o maltrato, así como las **personas con discapacidades**, quienes podrán acceder a servicios como la atención en centros especializados cuando sufran de un impedimento para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, servicios de asistencia jurídica y de orientación social, investigaciones sobre las causas y efectos de sus problemas, servicios de salud, apoyo a la educación y capacitación laboral, así como servicios de carácter preventivo como se contempla en los artículos 4, fracciones I, II, V, VI, XII, XIII y XV, y 5, fracción V del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

III.- En este tenor, la Asociación Civil conocida como "Mi Gran Esperanza", tiene como objeto, entre otros, atender a personas que por sus características socioeconómicas o por problemas de invalidez se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo la prestación de recursos a instituciones que otorguen asistencia médica a personas de escasos recursos, especialmente menores, ancianos inválidos.

IV.- "Mi Gran Esperanza, A. C." es una asociación creada en el año de 1994 cuando la Sra. Bertha Padilla de Pérez y un grupo de voluntarias que acompañaban a niños y familiares del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde se notaron la necesidad que tenían particularmente los niños con cáncer y sus familias, de contar con una institución que pudiera proporcionarles tranquilidad al recibir apoyo para solventar los gastos que implica esta enfermedad.



V.- En el año 1995, "Mi Gran Esperanza" se constituye como una asociación civil, apoyando dese entonces a niños menores de 18 años atendidos en los Hospitales Civiles de Guadalajara, así como toda aquella persona que por razones de invalidez o carencias socioeconómicas, no puedan satisfacer sus requerimientos básicos.

VI.- Bajo este contexto, con fecha 22 de abril del 2016 comparece el C. Carlos Augusto Pérez Martín, Representante Legal de la Asociación Civil "Mi Gran Esperanza", a solicitar el apoyo por parte de este Ayuntamiento para la aportación de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), lo anterior con el fin de que se concluya el hospital para niños con cáncer de escasos recursos, hospital sin fines de lucro y que se encuentra ubicado en Paseo del Cortijo número 440, en el fraccionamiento Cortijo San Agustín.

VII.- El nosocomio estará dedicado a brindar atención a niños con cáncer de bajos recursos, este servicio además de ser gratuito para quienes así lo requieren, contará con estándares internacionales de salud y atención. El edificio contará con un área de hospitalización general, servicio de urgencias, quirófono, terapia intensiva e intermedia, cámara de rayos X, área de hospitalización y consultorios entre otras áreas, todo ello en un complejo de más de seis mil metros cuadrados de construcción. Además, en el lugar se brindará atención psicológica, educación esencial académica, reintegración social, otorgará servicios médicos generales y con ello convertirse en uno de los centros con los mayores índices de curación de cáncer en la república.

VIII.- El proyecto se hizo posible a través de la iniciativa de la fundación "Mi Gran Esperanza" y la participación de instancias gubernamentales y no gubernamentales, siendo la meta para la primera etapa del hospital, atender a más de 400 niños por año. El hospital será el primero de su clase en Jalisco y atenderá a niños de todo el Estado, sin embargo, por su ubicación, quienes podrían considerarse como los más beneficiados, son los habitantes de Tlajomulco, al grado de poder llegar a ser un ícono del Municipio.<sup>1</sup>

IX.- El Ayuntamiento, de conformidad con el presupuesto de egresos, ejercerá las acciones necesarias a favor de las niñas, niñas y adolecentes del Municipio, cuando por carencias familiares o económicas, se ponga en riesgo su formación, subsistencia y desarrollo, en este contexto, pongo a consideración de este cuerpo edilicio, la aprobación de un donativo a favor de "Mi Gran Esperanza, A. C.", por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), donativo que actualmente se busca obtener a través de la ampliación presupuestal de la partida 4450 correspondiente a "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro", proyecto 100 "SUBSIDIOS", tal y como la señala el Director de Finanzas, Mtro. Joel Guzmán Camarena, mediante el oficio número DF/0051/2016 de fecha 25 de abril del 2016, con el objeto de que este Municipio se una al esfuerzo de apoyar a las familias de Tlajomulco de Zúñiga.

## **FUNDAMENTOS**

a).- El Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, señala que las personas con capacidades diferentes son sujetos prioritarios de asistencia social; contempla sus derechos así como las obligaciones que el Estado tiene frente a ellos, según lo dispuesto en los artículos 4, fracciones I, V, XI y XII, 5, fracción I, inciso b), IV y V, del Código en comento, en conjunto con lo dispuesto por el artículos 29 y 38 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b).- El Ayuntamiento puede establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, según lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

<sup>1</sup> <http://tlajomulco.gob.mx/replica-de-medios/ni%C3%B1os-con-c%C3%A1ncer-tendr%C3%A1n-hospital-en-tlajomulco>

c).- Finalmente, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para administrar libremente su hacienda y tener facultades para ejercer directamente su presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco, 2 y 37, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 201 y 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 9 y 32, fracción XLIV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y poder ejercer libremente dichos recursos ya etiquetados.

En razón de lo anteriormente expuesto, el suscrito Presidente Municipal someto a la consideración de este Ayuntamiento, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la entrega de un donativo a "Mi Gran Esperanza, Asociación Civil", por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**SEGUNDO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ampliación presupuestal por la cantidad de hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de la partida presupuestal 4450 correspondiente a "Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro", proyecto 100 "SUBSIDIOS", incluida en la propuesta de la primera ampliación presupuestal 2016, para efectos de cumplir con lo resuelto en el punto anterior.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorera Municipal para entregar el donativo a que se refiere el punto de acuerdo PRIMERO, llevando a cabo los actos, registros y movimientos necesarios para el debido cumplimiento de los mismos.

**CUARTO.-** Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

**A t e n t a m e n t e.**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 25 de abril del año 2016.



**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**  
**Presidente Municipal.**



